



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 041- 2024-MDU-A

Uchiza, 25 de Marzo de 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, de fecha 25 de marzo de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet José Luis Escalante Mosquera, con la asistencia del **100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

#### **VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, el Informe N° 125-2024-GM-MDU de fecha 25.03.2024 emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia - Gerente Municipal, Informe N° 001-2024-SPA-LRR/MDU de fecha 22.03.24 emitido por el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Ambiental, Informe N° 002-2024-PCDSPA-RGP/MDU de fecha 22.03-24 emitido por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales, Informe N° 001-2024-ECDTI-ECH/MDU de fecha 22.03.24 emitido por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo e Imagen Institucional, Informe N° 001-2024-DEPC-PAT/MDU de fecha 22.03.24 emitido por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Participación Ciudadana, Informe N° 002-2024-EAPPDUI-JAP/MDU de fecha 22.03.24 emitido por el Presidente de Economía, Administración, Presupuesto y Planeamiento, Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, cuyo ente técnico rector es la Contraloría General de la República, que conforme al artículo 16 de la citada Ley tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal b) del artículo 3 de la citada Ley N° 27785, señala como ámbito de aplicación a las entidades sujetas al control gubernamental, a los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;

Que, el literal c) del artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Sistema Nacional de Control tiene la atribución de impulsar la modernización y el mejoramiento de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO  
PERU 2021

## Pag02/ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MDU-A

la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433 que modifica las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y fortalece el ejercicio de su función de fiscalización, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

El Informe N° 125-2024-GM-MDU, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, solicita Aprobar el Plan de Proceso de Fiscalización a la Gestión Municipal (2024-2026).

Se sometió a **VOTO** para su **APROBACION**, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

### SE ACUERDA:

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR EL PLAN DE PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LA GESTIÓN MUNICIPAL (2024-2026)**, con el monto presupuestado de S/. **76,750.00 (Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles)**.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos para realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en los artículos que anteceden.

**ARTICULO 3°.** - **ENCARGAR**, a Secretaria General la suscripción del Acuerdo Municipal, a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente en el portal de la Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera  
ALCALDE